**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**
Dirección Regional Sur



Oficio No. 0196-DRSU-2020
Neiva, 2020 - 05-20

Señora
**EDNA LILIANA FLOREZ RIVERA**
Apoyo de Personal de la Regional Sur o quién haga sus veces
Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses
Neiva Huila

**Asunto:** Supervisión MIC-0005-DRSU-2020

Cordial saludo Edna Liliana,

De manera atenta me permito informarle que fue celebrada la Aceptación de Oferta No. MIC-0005-DRSU-2020, suscrito con la firma PASH SAS identificada NIT: 860.503.159-1, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE LEY DE LA VIGENCIA 2020, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"**, el cual puede ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secopii (MiC-0005-DRSU-2020).

Así mismo, le informo que la Póliza No. *21-44-101323122*, expedida por la compañía aseguradora *SEGUROS DEL ESTADO* S.A., que ampara el cumplimiento y calidad de los bienes suministrados, fue aprobada el 20 de mayo de 2020 a través de la plataforma del SECOP II. (Se anexa copia de la póliza).

Como encargados de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado en el aplicativo del SECOP II, el clausulado anexo y lo dispuesto en el procedimiento DG-A-I-42-V05 de ISOLUCIÓN, deberá velar entre otros, porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución de la Aceptación de Oferta, así como certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato para el respectivo pago y tendrán la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al ordenador de gasto con copia a la Coordinación Administrativa y Financiera.

De igual manera, se deja presente que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa lo siguiente: " El interventor que no haya informado oportunamente a la entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

Cabe resaltar que durante la ejecución del contrato, se deben subir el (los) informe (s) de actividades del contratista, la (s) acta (s) de recibo a satisfacción parcial y final del supervisor, revisión de la (s) factura (s), evaluación del contratista, así como la constancia de pago a Seguridad Social, y de más documentos que el contratista publique en la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

**ALBERTO TEJADA VALBUENA**
Director Regional Sur

Proyectó y Elaboró: Mildred Daniela Alvira Cardozo – Asistente con funciones de contratación - GRAF.
Reviso: Natalia del Pilar Oviedo Prieto – Coordinadora – GRAF.